



# Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN N° 015 -2024-AMAG/CD-P

Lima, 15 de febrero de 2024.

### VISTOS:

El Informe N° 016-2024-AMAG/OPP, de fecha 30 de enero de 2024, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 0042-2024-AMAG/OAJ, de fecha 13 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 041-2024-AMAG/DG, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Dirección General, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica N° 26335<sup>1</sup> - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, señala que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno, que forma parte del Poder Judicial, y goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, mediante Ley N° 29664<sup>2</sup> - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM<sup>3</sup> se aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno" (en adelante los "Lineamientos"), los mismos que tienen por finalidad

<sup>1</sup> De fecha 21 de julio de 1994.

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de febrero de 2011.

<sup>3</sup> Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2021.

fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, en esa misma línea, el acápite 4 del citado Lineamiento, se establece que su alcance es de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444<sup>4</sup> - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS<sup>5</sup>, en su condición de entidades integrantes del SINAGERD, que incluye la Academia de la Magistratura;

Que, de acuerdo al literal c) del apartado 6.1.1 del sub numeral 6.1 del numeral 6° de los Lineamientos, se establece que corresponde al Titular de la Entidad designar la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad Pública; por lo que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG N° 004-2024-AMAG/CD-P, de fecha 16 de enero de 2024, se designó a la Oficina de Planificación y Presupuesto como "Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Academia de la Magistratura";

Que, en ese sentido el literal b) del apartado 6.1.2 del sub numeral 6.1 del numeral 6 del referido "Lineamiento" indica que, corresponde a la Unidad a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, esto es a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la AMAG, proponer la conformación del Grupo de Comando al Titular de la Entidad;

**4 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General  
Artículo I. Ámbito de aplicación de la ley**

La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública.

Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública:

1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos;
2. El Poder Legislativo;
3. El Poder Judicial;
4. Los Gobiernos Regionales;
5. Los Gobiernos Locales;
6. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.
7. Las demás entidades, organismos, proyectos especiales, y programas estatales, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; y,
8. Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.

Los procedimientos que tramitan las personas jurídicas mencionadas en el párrafo anterior se rigen por lo dispuesto en la presente Ley, en lo que fuera aplicable de acuerdo a su naturaleza privada.

<sup>5</sup> Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.

Que, los Lineamientos definen al Grupo de Comando como el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan; y al Plan de Continuidad Operativa como el instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, que tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecuta las actividades críticas identificadas previamente, y contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del apartado 6.3.1 del sub numeral 6.3 del numeral 6 de los Lineamientos, la conformación del Grupo de Comando, que es el Equipo Técnico responsable de elaborar el Plan de Continuidad Operativa, debe estar integrado como mínimo por los siguientes funcionarios: El titular de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Academia de la Magistratura, quien preside o dirige; un (1) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica; un (1) representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad; y, un (1) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas: seguridad y defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de la información y comunicación; o las que hagan sus veces en la entidad;

Que, el literal d) del apartado 6.1.1 del sub numeral 6.1 del numeral 6 de los Lineamientos dispone que corresponde al Titular de la Entidad, aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa;

Que, mediante Informe N° 016-2024-AMAG/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto como "Unidad Orgánica Responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Academia de la Magistratura - AMAG", remite la propuesta de los miembros que conformaran el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Academia de la Magistratura - AMAG", el cual tiene por objeto encargarse de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la AMAG, y de la toma de decisiones respecto de la implementación de dicho plan de acuerdo al marco legal expuesto;

Que, a través del Informe N° 042-2024-AMAG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable continuar el trámite de emisión de la resolución que conforme el Grupo de Comando para para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Academia de la Magistratura - AMAG, en base a la propuesta de la Oficina de Planificación y Presupuesto como "Unidad Orgánica Responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Academia de la Magistratura"; recomendando que la

Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG – Titular del Pliego – Más alta autoridad - expida el acto resolutivo respectivo, considerando lo requerido en el documento de vistos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG<sup>6</sup>, en su artículo 9° señala que, el Presidente (a) del Consejo Directivo es el órgano de la Alta Dirección, encargado entre otras cosas, el hacer cumplir las Políticas y Planes aprobados por el Consejo Directivo; asimismo, representa a la Academia de la Magistratura y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, con los informes de vistos de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en concordancia con la normativa citada en los considerandos precedentes, en tanto se encuentra dentro del marco legal vigente; corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG – Titular del Pliego – Más alta autoridad emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, que aprueban los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”; en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; así como, lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG, actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR**, a partir de la fecha, el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Academia de la Magistratura, el cual estará integrada de la siguiente manera:

- Miembros titulares:
  - El Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad Orgánica Responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Academia de la Magistratura, quien lo presidirá.
  - El/la Asesor/a Legal de la Dirección General
  - El/la directora/a Académico

<sup>6</sup> Actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.



El/la Secretario/a Administrativo/a.

- El/la Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
- El/la Subdirector/a de Logística y Control Patrimonial.
- El/la Subdirector/a de Recursos Humanos.
- El/la Subdirector/a de Informática.
- El/la Subdirector/a de Contabilidad y Finanzas.



• Miembros Suplentes:

- Liz Margaret Paliza Marcos – Personal adscrito a la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Julio Arnaldo Castillo León-Personal adscrito a la Dirección General
- Jorge Martin Castañeda Marin- Personal adscrito a la Dirección Académica
- Carlos Israel Cedano Cruz- Personal adscrito a la Secretaría Administrativa
- Jesús Lopez Jara- Personal adscrito a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas
- Nelia Isabel Escalante Cano- Personal adscrito a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial
- Norma Elizabeth Company Navarro- Personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos
- Pablo Fernando Bohorquez Murgia-Personal adscrito a la Subdirección de Informática.
- Sara Flores Saenz-Personal adscrito a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El Grupo de Comando conformado mediante la presente Resolución deberá desempeñar las funciones establecidas en los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, aprobados por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, y en la norma que lo sustituya o complemente, así como en el marco de las disposiciones que resulten aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas integrantes del Grupo de la Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Academia de la Magistratura.

**ARTÍCULO CUARTO.** – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Academia de la Magistratura. ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe))

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.**



**Dr. Manuel Estuardo Luján Túpez**  
Presidente (e) del Consejo Directivo  
Academia de la Magistratura

